

Bolívar, 11 de abril de 1985

EL H. CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 145/85

ARTICULO 1°: Incrementase las remuneraciones del personal municipal en todas sus categorías, en un 16 % (Diez y seis por ciento) y a partir del 1° de febrero 1985.

ARTICULO 2°: Practíquense los descuentos previsionales de ley.

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento Contaduría. Tesorería y Dirección de Personal a efectos de su cumplimentación.

ARTICULO 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE BOLÍVAR A ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1985